



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de febrero del año dos mil quince.- Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO**, Departamento Boaco, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, con referencia **AA-014-01-2013**, practicada a los ingresos y egresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas de la entidad y que los egresos están debidamente registrados, soportados y corresponden al gasto propio de la entidad y a los aprobados en el presupuesto; **b)** Evaluar el sistema de control interno en las áreas de ingresos y egresos; **c)** Determinar el cumplimiento de leyes, normas y regulaciones aplicables por parte de la administración y, **d)** Identificar a funcionarios o ex funcionarios responsables del incumplimiento legal si lo hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-15

servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **4)** El informe concluye: *“Los ingresos provenientes de los recursos propios de la Alcaldía y los de transferencias del Gobierno Central por el año finalizado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, se encuentran debidamente recibidos, registrados y revelados en el reporte de ingresos y gastos. Asimismo, fueron depositados en las cuentas bancarias de la Alcaldía Departamental de Boaco. Los gastos presentados en los rubros de servicios no personales, Materiales y Suministros, Bienes de Uso, Transferencias Corrientes, Transferencias de Capital y Cuentas por Pagar (deudas), se encuentran debidamente autorizados, soportados, registrados, revelados y corresponden a actividades propias de la entidad. El control interno es razonable, de acuerdo al diseño y funcionamiento de los sistemas administrativos y financieros, excepto por las debilidades siguientes: La Alcaldía no cuenta con un plan de capacitación, ni evaluación al desempeño del personal y, existen documentos soportes sin sellos de cancelado”*.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 1), 12) y 14, 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece, con referencia **AA-014-01-2013**, practicada a los Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOACO**, Departamento de Boaco, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; emitido por la Unidad de Auditoría Interna de esa Comuna; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada y; **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-077-15

resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Diecisiete (917) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día seis de febrero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-